



CUT: 27511-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0245-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

La Unión, 29 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente administrativo con CUT: 27511 – 2025, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, organizado por María Rosario Santos Vílchez, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de agua superficial por cambio del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, de acuerdo a lo establecido en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, establece que es facultad de las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio del titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantenga las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 11 de febrero de 2025, la señora María Rosario Santos Vílchez, solicita a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio con UC 12121;

Que, mediante Carta N° 0123-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 21 de marzo del 2025, se le notificó a la administrado para que en un periodo de cinco (05) días hábiles levante observaciones con respecta a la acreditación del predio con U.C. 12121;

Que, el área técnica de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante INFORME TECNICO N° 0162-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/NPCQ, realizó la evaluación y análisis del expediente administrativo presentado, concluyendo lo siguiente;

- Analizado los actuados del expediente administrativo se advierte que existe observaciones, que fueron comunicadas al administrado, a través de la Carta N° 0123-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 21 de marzo del 2025, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de los documentos idóneos de la titularidad del predio con U.C. 12121, se verifica que el administrativo fue válidamente notificado con fecha 21 de marzo 2025; sin embargo, hasta la fecha no ha presentado la subsanación de las observaciones advertidas en la carta antes citada, situación que ha producido la paralización por más de treinta (30) días hábiles, por hecho atribuible al recurrente, correspondiendo declarar el abandono del procedimiento administrativo, conforme lo establece el artículo 202° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, estando a lo opinado por el área técnica de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR, EN ABANDONO**, el procedimiento administrativo, sobre Extinción y Otorgamiento de licencia de Uso de Agua por cambio del titular, organizado por María Rosario Santos Vílchez por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

Artículo 2°. - **Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 3°. - **Notificar**, la presente resolución a María Rosario Santos Vílchez, disponiéndose la publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

DANY RAFAEL JAIME DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO Y BAJO PIURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : AC4A49C4